Tribunal de Contrabando

Por la presente, en virtud de providencia dictada en el recurso de apelación número 1.962/68, interpuesto por don Manuel Méndez Francisco Pedrosa, contra resolución de este Tribunal Provincial de Contrabando de fecha 13 de julio de 1968, recaída en el expediente número 155/65, instruido en el Administrativo de Pontevedra, por aprehensión de mercancías, se cita a don Manuel Méndez Francisco Pedrosa, cuyo último domicilio conocido fue en Tomiño, para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Tribunal Provincial de Contrabando, sito en la calle de Príncipe, número 2, de esta capital, a fin de notificarle la resolución recaída en el mencionado recurso, que es del tenor literal siguiente:

«Resolución: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Méndez Francisco Pedrosa, contra resolución de este Tribunal Provincial de Contrabando de fecha 13 de julio de 1968, recaída en el expediente número 155/65, instruido en el Administrativo de Pontevedra, por aprehensión de mercancías, y debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, con todos los demás pronunciamientos legales inherentes a la misma.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que se hace público para conocimiento de Manuel Méndez Francisco Pedrosa, cuyo último domicilio conocido fue en Tomiño, haciéndole saber que en cuanto a la forma de interponer recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que no es definitiva, puede hacerlo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente, ante la cual deberá personarse en forma legal.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1968.—El Secretario.—5.240-E.